



DECRETO No. 303 DEL 2022

“Por medio del cual se hace un encargo en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1797 de 2016, Ley 2200 de 2022, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que en virtud del artículo 154 de la Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, entre otros con el fin de garantizar la observancia a los principios consagrados en la Constitución Política y en los artículos 2 y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 señala que: “(...) la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto – Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que la modifican y desarrollan (...)”.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 003569 del 28 de noviembre de 2016 “(...) Por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE- Cartagena, Departamento de Bolívar, identificada con el Nit.900.042.103-5 (...), por el término de un (1) año (...)”.

Que mediante Resolución 005780 del 27 de noviembre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud, resolvió prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE ESE por el término de un (1) año, es decir, del 28 de noviembre de 2017 al 27 de noviembre de 2018.

Que el Gobierno Nacional mediante las resoluciones ejecutivas que se señalan a continuación, autorizó la prórroga del término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, así;

- ✓ Resolución Ejecutiva 308 del 27 de noviembre de 2018, por el término de seis (6) meses, es decir hasta el 27 de mayo de 2019.
- ✓ Resolución Ejecutiva 66 del 27 de mayo de 2019, definiendo el término de la prórroga, hasta el 27 de mayo de 2020.
- ✓ Resolución Ejecutiva 65 del 22 de mayo del 2020.
- ✓ Resolución Ejecutiva 097 de 2021.
- ✓ Resolución Ejecutiva 103 de 2022, por el término contado del 28 de mayo de 2022 hasta el 27 de mayo de 2023.



DECRETO No. 303 DEL 2022

“Por medio del cual se hace un encargo en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones”

Que la medida de intervención forzosa administrativa es por naturaleza de carácter temporal y dada su finalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 puede ser objeto de levantamiento o conversión en otra medida, por lo que para ello, no necesariamente deberán haberse cumplido el 100% de las metas establecidas, sino establecer que la entidad se encuentra en condiciones de prestar en forma adecuada el servicio de salud a los usuarios.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 18 de julio de 2022, según consta en acta de la misma fecha, una vez expuesto el concepto técnico de seguimiento por parte de la Delegada para la Prestadores de Servicios de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa ordenada a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, así como, la terminación de la designación de la firma contralora como consecuencia del levantamiento de la medida.

Que mediante Resolución N° 2022420000004918-6 del 27 de Julio de 2022, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Superintendente Delegado para la Prestadores de Servicios de Salud y del Comité de Medidas Especiales de levantar la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de que es objeto la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE con fundamento en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, así como, la de dar por terminada la designación que se hiciera de la firma contralora para seguimiento de la medida.

Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales en el sector salud tienen competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, asignándole de manera expresa las siguientes funciones: Dirección del sector salud en el ámbito departamental, Prestación de servicios de salud, Salud pública y Aseguramiento de la población al SGSSS.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 54 del 03 de enero de 2017, mediante el cual se adoptó la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones, el sector descentralizado de la administración está integrado por las siguientes entidades vinculadas:

ENTIDADES VINCULADAS

2. Empresas de Servicios

- 2.1 ESE Hospital Universitario del Caribe**
- 2.2 ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo**
- 2.3 ESE Hospital de la Divina Misericordia de Magangue**
- 2.4 ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen**
- 2.5 ESE Hospital San Antonio de Padua Simití**



DECRETO No. 303 DEL 2022

“Por medio del cual se hace un encargo en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones”

Que la Empresa Social del Estado (ESE) HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, es una institución del orden departamental prestador de servicios de salud de tercer nivel de atención, ubicada en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 9.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y, teniendo en consideración el levantamiento de la toma de posesión dispuesta en la Resolución N° 2022420000004918-6 del 27 de Julio de 2022, corresponde a la entidad territorial proceder a nombrar los nuevos directivos para efectos de la entrega de la administración de la entidad.

Que el levantamiento de la medida de Intervención Forzosa Administrativa del Hospital Universitario del Caribe genera una vacancia definitiva en el empleo de Gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe; que en este orden de ideas es el Gobernador del Departamento de Bolívar, la autoridad competente para realizar la designación del gerente, conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, dispone que:

“Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.”

Que la dinámica de la administración pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar en el empleo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, mientras se surte el trámite establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)



DECRETO No. 303 DEL 2022

“Por medio del cual se hace un encargo en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto que hace referencia a empleos- provisión de los empleos de periodo por vacancia temporal o definitiva de los mismos. Radicado: 20179000091162 del 16 de marzo de 2017, con relación a la vacancia definitiva del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, manifestó:

“(...) Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador- Alcalde), podrá dando aplicación de las normas generales que regulan el empleo público (D.1083 DE 2015), designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal) que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación”.

Que ser la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, una institución del Tercer nivel de atención, se debe cumplir con lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 22 del Decreto 785 de 2005, el cual establece:

“22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para el desempeño de estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y se constató que el Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.143.229, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 11, asignado a la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase al Doctor NICOLAS ANTONIO CHEDRAUI ALVARINO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9.143.229, de las funciones del empleo de Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, hasta tanto se surta el proceso de selección del nuevo gerente en propiedad para culminar el periodo institucional 2020-2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto, en los términos establecidos en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.



DECRETO No. 303 DEL 2022

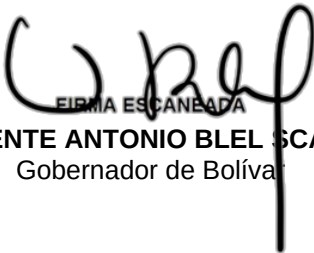
“Por medio del cual se hace un encargo en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe y se dictan otras disposiciones”

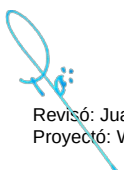
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma del encargo y remítase copia de los documentos correspondientes a la Oficina de Talento Humano de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, para que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de Julio de 2022.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escrucería Castro - Director Administrativo de Función Pública 